



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 037 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 ENE 2015

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014 y el Oficio Circular N° 004-2015-SGDO-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2015 y Oficio N° 010-2015-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el Artículo IV del Título Preliminar, Numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Artículo 32° de la citada ley, señala que la Entidad queda obligada a verificar de oficio, en los procedimientos administrativos de aprobación automática y evaluación previa, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, el Gobierno Regional de Tacna mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, aprueba la Directiva Ejecutiva Regional N° 005-2014-PR/GOB.REG.TACNA denominada "Dispositivos para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna".

Que, la precitada directiva en el Artículo 7.5, Numeral 7.5.2 del Acápito VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone que en las Unidades Ejecutoras la designación del Coordinador de Fiscalización Posterior recaerá preferentemente en el Funcionario o Empleado de Confianza responsable del Portal de Transparencia o Funcionario encargado de brindar información en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, el Gobierno Regional de Tacna mediante Oficio Circular N° 004-2015-SGDO-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2015 y notificado con fecha 19 de enero del 2015 ha solicitado el cumplimiento de lo dispuesto, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, se aprueba la Directiva Ejecutiva Regional N° 005-2014-PR/GOB.REG.TACNA denominada "Dispositivos para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna".

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 010-2015-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de enero del 2015, ha precisado que en la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, el cargo de Coordinador de Fiscalización Posterior recaerá en el Ing. Severo Fabio Salas Portugal, por ser el Funcionario de Confianza responsable del Portal de Transparencia y el encargado de brindar información en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 037 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 ENE 2015

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto administrativo a efectos de designar al Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Coordinador de Fiscalización Posterior de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, al ING. SEVERO FABIO SALA PORTUGAL, quien deberá de cumplir con las funciones señaladas en la Directiva Ejecutiva Regional N° 005-2014-PR/GOB.REG.TACNA denominada "Dispositivos para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 1128-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAI
OA
OPI
DEA
ARCHIVO

JJOFF/mesg.